



**AVISO NÚM. 2020-0170
(02 DE JUNIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 01 de junio de 2020 proferida por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00252-00, se avoco conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 072 expedido por la alcaldesa de Paz de Ariporo - Casanare el 26/05/2020, por el cual se extienden las restricciones (aislamiento obligatorio) derivadas de los Decretos ordinarios 531 y 636/2020, conforme a los nuevos lineamientos trazados por el D.E. 689 del 22/05/2020. El acto territorial prorrogó, sin modificaciones, la vigencia del Decreto 69 del 08/05/2020, con las medidas que allí dispuso en desarrollo del D.E. 636/2020. Se invocaron múltiples fundamentos, entre ellos, los artículos 2, 44, 45, 46, 49, 95, 209, 314 y 315-2 de la Constitución Política; las funciones de los alcaldes (Ley 136/1994, art. 91); el poder extraordinario de policía establecido en la Ley 1551/2012; Ley 769/2002 (arts. 1 y 3); Ley 715/2001 (art. 44); Ley 1751/2015 (art. 5); Ley 1801 de 2016, arts. 198, 201 y 205; Decretos Ejecutivos 457, 531 y 593/2020; los Decretos nacionales 636 del 06/05/2020 y 689 del 22/05/2020 y el Decreto departamental de Casanare 138 del 11/05/2020.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00252-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La consulta del expediente digital se puede realizar en el portal institucional de esta Corporación, en el enlace avisos a la comunidad, en aparte específicamente rotulado para facilitar el conocimiento y la consulta de los interesados (art. 185-2 CPACA).

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General